

miento, salvaguardándose finalmente la calidad y garantizándose a la par, la trazabilidad de los aceites.

El envasado deberá disponer de sistemas que permitan el envasado independiente de los aceites de la D.O. respecto de otros aceites que pudiera envasar. Asimismo, dispondrá de sistemas homologados de medida de aceite.

El envasado se realizará en envases de capacidad igual o inferior a 5 litros de los siguientes materiales: vidrio, plástico, PET, metal, porcelana y cerámica.

4.6 Vínculo con el origen.

4.6.1 Especificidad de la zona geográfica: El Campo de Montiel, altiplanicie calcárea de más de 7.000 km² de superficie y altitud media de 850 m, es una comarca física homogénea, con características y peculiaridades específicas propias con respecto a otras comarcas limítrofes y actividad fundamentalmente agrícola.

Sus particularidades edafológicas son, entre otras, la marcada presencia de suelos pardo-rojizos y pardo-calizos, la alta proporción en su composición de carbonatos cálcicos y una alta salinidad.

Climatológicamente la comarca soporta unas condiciones extremas, con alta variabilidad de temperaturas entre el crudo y largo invierno y el cálido verano, un elevado número de horas de insolación, altas intensidades de luz y una baja pluviometría (600-700 mm).

4.6.2 Características del producto: El aceite «Campo de Montiel» tiene las siguientes características:

El alto contenido de ácidos grasos de las aceitunas y su alta extractibilidad.

Los elevados porcentajes de ácidos oleicos y polifenoles antioxidantes que confieren a los aceites mucha estabilidad, aportada mayoritariamente por la variedad cornicabra, ante el enranciamiento y deterioro por oxidación.

El amargor y el picor, atributos positivos de los aceites, presentes según valoración organoléptica en valores notables, comprendidos para el amargor entre 3 y 6 y para el picor entre 3,4 y 6,3, debido a la mezcla de las variedades picual y cornicabra.

4.6.3 Relación causal entre el área geográfica y las características del producto: El alto contenido en carbonato cálcico y la alta salinidad del suelo, las extremas condiciones climáticas, especialmente el frío invierno y el caluroso verano y la escasa lluvia, influyen marcadamente en los usos y cultivos agrarios de la zona y, determinan en gran medida, la calidad y propiedades del aceite que se obtiene.

Las características de estabilidad, amargor y picor son debidas fundamentalmente a las variedades cornicabra y picual.

La especificidad del producto se debe además a la presencia de otras variedades, entre las que cabe destacar la variedad local endémica de la zona, así como otras variedades testimoniales como la manzanilla y la arbequina.

Esta mezcla específica de variedades es debida a que esta área geográfica es zona de confluencia de comarcas oleícolas cuyas variedades principales son la cornicabra, Ciudad Real y Toledo, y la picual, Córdoba y Jaen.

4.7 *Organismo de control.*—El organismo de control está constituida por un organismo privado de control, que cumple con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 45011 y está autorizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Servicios de Inspección y Certificación, S. L. (SIC).
Rda de Buenavista 15 2.º
45005 Toledo.
Tfno/fax. 925285139.

4.8 *Etiquetado.*—El etiquetado de los envases de aceites incluirá, junto a la denominación de venta, el logotipo de la denominación con la mención Denominación de Origen Aceite Campo de Montiel y, opcionalmente, la marca de conformidad de la entidad de certificación de producto perteneciente a la estructura de control.

Los envases en los que se expida para su consumo irán provistos de precinta de garantía y etiquetas o contraetiquetas numeradas expedidas por la asociación, que serán facilitadas y controladas por la entidad de control, de manera que no sea posible una nueva utilización.

El etiquetado se adecuará a la norma general de etiquetado.

4.9 *Requisitos nacionales y/o comunitarios.*—Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de

2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Orden de 9 de mayo de 1998 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dictan disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.

Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la viña y el vino de Castilla-La Mancha.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

55.601/06. *Anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información Pública del Proyecto Constructivo de la Prolongación del colector de Salida de la Depuradora de Alguaire.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio por la que se modificó la ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del Anexo IV, lo que le confiere el carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de julio que modificó la citada Ley 10/2001.

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental.

1. Objeto del Proyecto.—El objeto del proyecto es habilitar la puesta en marcha de la depuradora de Alguaire mediante la definición de las obras necesarias para la construcción de un colector de salida para dicha depuradora de aguas residuales del municipio de Alguaire.

2. Descripción del proyecto.—El proyecto se desarrolla en los términos municipales de Alguaire y La Portella, ambas localidades pertenecen a la comarca del Segrià, provincia de Lleida. Contempla la construcción del colector de salida de la depuradora de Alguaire con un diámetro de 630 mm de material PEAD (polietileno de alta densidad) para dar continuidad al colector ya existente que llega a la depuradora. Tiene una longitud total de 3.363,02 m, con radios de giro mínimos de 30 m y no incorpora ningún codo a lo largo del trazado. Llega a alcanzar una pendiente máxima del 4,42 % y una mínima del 0,30 %.

Se ha calculado el colector para un caudal de aporte de 108,30 l/s que corresponde al caudal máximo admisible de una futura ampliación de la EDAR. Este colector verterá en el cauce de dominio público hidráulico más cercano: el «Reguer Gran».

En consecuencia se somete a información pública el Proyecto constructivo para la prolongación del colector de salida de la depuradora de Alguaire, durante veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Lleida.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo Sagasta 24-26, así como en Subdelegación del Gobierno en Lleida, Pza. de la Paz, 1 o 25071 Lleida.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de julio de 2006.—El Comisario de Aguas, D. Rafael Romeo García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

54.422/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea Aérea de Alta Tensión 132 kV de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Orgiva, en el término municipal de Padul (Granada).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/1985, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en su disposición final segunda, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica antes descrita, y asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Características: Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV (aislada a 220 kV) de subestación Valcaire a la LAAT 132 kV D/C Fargue-Orgiva, de 5.900 m de longitud, conductor A1-Ac de 454,5 mm², aislamiento por cadenas de 16 elementos U120BS y apoyos metálicos galvanizados en el T.M. de Padul (Granada).

Presupuesto: 772.354,21 €.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial ZEDE Granada.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en plaza Villamena, n.º 1, C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 14 de julio de 2006.—El Delegado provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.